

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

### Resolución Gerencial General N° 021-2023-CAFED/GG

Callao, 16 de Mayo del 2023.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

**VISTOS:**



Resolución Gerencial General N° 001-2023-CAFED/GG de fecha 24 de enero de 2023, Informe N° 325-2023/CAFED/GA/SGL de fecha 11 de mayo de 2023, Informe N° 072-2023-CAFED/GA de fecha 11 de mayo de 2023, Memorando N° 404-2023-CAFED/GG de fecha 11 de mayo de 2023 e Informe N° 063-2023-CAFED/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 001-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082- 2019-EF, concordante con lo señalado en el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley antes mencionada.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 014-2023-CAFED/GG, de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia General del CAFED, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082- 2019-EF, concordante con lo señalado en el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley antes mencionada.



Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificado por la Ley N° 30878, establece que "El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de Centros Educativos y de la Universidad Nacional del Callao a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, establece que El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 325-2023/CAFED/GA/SGL de fecha 11 de mayo de 2023, la Subgerencia de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, realizar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023, con la finalidad de realizar la inclusión de un (01) procedimiento de selección; para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y ESTANTES DE MELAMINE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS 100 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CALLAO", a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, mediante Informe N° 072-2023-CAFED/GA de fecha 11.05.2023, la Gerencia de Administración solicita la autorización de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2023.

Que, con Memorando N° 404-2023-CAFED/GG, de fecha 11.05.2023, la Gerencia General remite el expediente ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir Opinión Legal, para la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023.

En su defecto se emite el Informe N° 063-2023-CAFED/GAJ de fecha 12.05.2023, en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal PROCEDENTE para realizar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023.

Que, en atención a lo expuesto por la Subgerencia de Logística, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento. En ese sentido, se remite un (01) procedimiento de Selección, para la inclusión en el PAC – 2023; por lo que, corresponde realizar las acciones administrativas para su perfeccionamiento.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. El proceso de selección detallado en el referido documento se encuentra financiado y será convocado durante el año fiscal.

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

**"15.2. Plan Anual de Contrataciones:**

*Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece lo siguiente:

**"6. Plan Anual de Contrataciones:**

**6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.**

**6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.**

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.  
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"41. Requisitos para convocar:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD– Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones:

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

En ese sentido, considerando que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en el cual no se encuentra incluido el proceso de selección señalado en el Informe emitido por la Subgerencia de Logística, correspondería su inclusión en el mencionado Instrumentos de Gestión; en atención a lo solicitado por las áreas usuarias.

Como se observa, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece que: "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; esto es, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Por lo expuesto en los puntos anteriores, y en mérito a lo señalado por la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 325-2023/CAFED/GA/SGL, de fecha 11 de mayo de 2023, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de autorizar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a fin de incluir una (01) Adjudicación Simplificada, conforme se detalla en siguiente cuadro:

N° REF.	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO PROCESO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ACCION	VERSIÓN
3	ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y ESTANTES DE MELAMINE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS 100 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CALLAO	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RECURSOS DETERMINADOS, CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	367,751.00	MAYO	INCLUIR	3

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la difusión de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, en el Portal web institucional de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Leni Margot Ramirez Rojas  
GERENTA GENERAL  
CAFED